



PROCEDIMIENTO PARA LA ELECCION DE LA COMISION DIRECTIVA FAPH

BUENOS AIRES, 06 de Agosto de 2010.

SITUACIÓN :

Con el objeto de cumplimentar lo dispuesto en los Arts. 31, 32 y 47 del Estatuto de la Federación, la Comisión Directiva FAPH ha analizado el método de elección para la renovación de la misma y sus Oficiales Instructores Titular y Suplente.

DECISIÓN :

Por lo tanto, la Comisión Directiva FAPH procedió a aprobar como método de elección de la Comisión Directiva y Oficiales Instructores Titular y Suplente, el siguiente procedimiento:

a. Procedimiento previo a la Asamblea General FAPH:

- 1) La FAPH emitirá un Formulario de Nominación, el cual será enviado a las Asociaciones miembro FAPH y difundido en la página web de la Federación.
- 2) Las entidades enviarán a sus asociados el citado Formulario, invitando a quienes deseen aplicar.
- 3) Los interesados en registrarse completarán el Formulario, pudiendo aplicar a más de un cargo dentro del mismo. Debe quedar claro que, en caso de ser elegido en un cargo, no podrá ser considerado para los subsiguientes, siendo suprimido de las listas de votación. Por ejemplo: José González puede aplicar para Presidente, Vicepresidente, Secretario General y Prosecretario. Si resultara electo como Vicepresidente, automáticamente será suprimido de la lista de postulantes a los siguientes cargos (en este ejemplo: Secretario General y Prosecretario).
- 4) Dentro del Formulario se incluye el Currículum Vitae del candidato. Este documento es obligatorio, pero meramente informativo. El no disponer de antecedentes en la actividad deportiva no constituye un impedimento para aplicar al cargo que se postula.
- 5) El mencionado Formulario deberá ser firmado por el candidato y por el Presidente de la Asociación a la que pertenece.
- 6) Antes de firmar el Formulario, la Asociación deberá verificar que:
 - a) el candidato es elegible, de acuerdo al Estatuto social de esa entidad.
 - b) se encuentra en regla con sus obligaciones sociales.
 - c) reúne los requisitos detallados en el Estatuto FAPH, en particular pero no limitado a los Arts. 32 y Artículos correspondientes a los cargos a los que se propone (Arts. 38, 39, 40, 41, 42, 47 según corresponda).
 - d) cumple con lo dispuesto en el Art. 44 inc. 2º) del Estatuto FAPH.

Malabia 465 Piso 5 Dpto "H" – (C1414DLI) - C.A.B.A. – República Argentina

Tel.: (+54 911) 61181606 - (+54 911) 61181613 - Fax: (54-11) 4682-2261

info.faph@gmail.com - www.faph.org.ar



- 7) Al firmar el Formulario, la Asociación miembro FAPH ratifica que el candidato cumple lo detallado en el punto 6) de la presente, y garantiza que el mismo se encuentra habilitado para la postulación.
- 8) La Asociación no tiene límites en la presentación de postulantes. Esto significa que puede entregar a la FAPH tantas postulaciones a un cargo como los socios que se inscriban. Por lo tanto, desde una asociación pueden proponerse varios aspirantes a cada cargo. Por ejemplo: 2, 3 ó más postulantes al rol de Presidente, Vicepresidente, etc.
- 9) El Formulario debidamente cumplimentado y firmado por el candidato y la Asociación, podrá ser entregado a la FAPH indistintamente, tanto por el interesado como por la Asociación que lo avala.
- 10) Al cierre del plazo de inscripción, la FAPH verificará que los candidatos a la elección cumplan con el Art. 32 del Estatuto, en lo que se refiere a la elegibilidad.
- 11) La Federación enviará a las Asociadas copia del total de Nominaciones que se presentaron en tiempo y forma, apenas finalizado el plazo de presentación.
- 12) Con esas inscripciones las asociaciones podrán definir a quiénes votarán en cada cargo, entregando el mandato a sus Delegados para que realicen la votación en el marco de la Asamblea General FAPH.
- 13) Si quedara algún cargo sin nominación, la FAPH convocará nuevamente para aplicar al cargo vacante, con un plazo no mayor a siete días para la inscripción.

b. Procedimiento durante la Asamblea General FAPH:

- 1) El Orden del Día de la Asamblea dispondrá la votación de cada cargo por separado, de acuerdo al orden detallado en el Art. 31 y 47 del Estatuto FAPH.
- 2) Los Delegados votarán de acuerdo a lo dispuesto por los Arts. 19 y 32 del Estatuto FAPH.
- 3) Se leerán los nombres de los candidatos al cargo en voz alta, por orden alfabético, para ser reconocidos por los Delegados presentes. Los candidatos se confirmarán por cada cargo, de acuerdo a los inscriptos que sean válidos luego de eliminar los que ya hubieran sido elegidos para cargos anteriores.
- 4) Por orden alfabético de la entidad que representan, los Delegados se dirigirán al cuarto oscuro donde emitirán su voto, colocando en sobre cerrado el nombre del candidato elegido.
- 5) Colocarán el sobre con su voto en la urna dispuesta para tal fin en el salón de la Asamblea.
- 6) Al finalizar la votación de ese cargo, se contarán los votos y se procederá a confirmar la elección.
- 7) En caso de empatar el primer lugar, se procederá a votar nuevamente, solo entre los empatados.
- 8) Si se mantuviera un empate, se procederá de acuerdo al Art. 19 del Estatuto.



- 9) Se repetirán los procedimientos 3) a 8) por cada cargo, hasta finalizar la lista de votación, ocupándose todos los cargos.
- 10) La Comisión Directiva será válida si se cubren un mínimo de cuatro cargos, que otorga quórum para sesionar. Entre ellos, deberán incluirse: Presidente, Secretario General y Tesorero. Si esto no sucediera, la Comisión Directiva saliente permanecerá en funciones y convocará de inmediato a una nueva Asamblea General, a realizarse en un plazo no mayor a veinte días hábiles, para cubrir los cargos vacantes con igual método de elección.
- 11) En caso de cubrirse cuatro o más cargos y quedara/n vacante/s, la nueva Comisión Directiva, al finalizar el escrutinio, procederá a elegir el/los candidato/s. El/los mismo/s deberá/n aceptar el cargo, ad referendum de la próxima Asamblea General FAPH. Dicha Asamblea será convocada por la Comisión Directiva entrante, en un plazo no mayor de treinta días hábiles.
- 12) La Comisión Directiva validada con un mínimo de cuatro integrantes, asumirá su función inmediatamente finalizada la Asamblea General FAPH.
- 13) La documentación y bienes de la entidad serán entregados a las nuevas autoridades en un plazo no mayor de veinte días hábiles de realizada la citada Asamblea.